VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE GLUCOGENOSIS TOLEDO 21-24 de septiembre de 2017

Las enfermedades raras en los centros educativos

La ley que regula la educación en España y de la que se derivan todas los decretos en las Comunidades Autónomas es la LOMCE, *Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa*, 8/2013, 9 de diciembre en el BOE nº 295, publicada el10 diciembre de 2013.

Esta ley ya expresa en su prólogo:

"Solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades".

"Los estilos de enseñanza y aprendizaje, y la estrategias metodológicas utilizadas generarán climas de aprendizaje que contribuyan óptimamente al desarrollo integral del alumnado y a la mejora de su calidad de vida".

Más adelante también expresa:

"De acuerdo con la estrategia europea de discapacidad 2010-2020, aprobada en el 2010, esta mejora en los niveles de educación debe dirigirse también a las personas con discapacidad, a quienes se les habrá de garantizar una educación y una formación inclusivas y de calidad..."

Educación Física en la ESO:

"Es esencial que el profesorado de Educación Física desarrolle y aplique una gama suficiente de estilos de desarrollo (actividades) de las competencias clave, adaptándose al grupo, **a cada alumno y alumna** y a los contenidos a trabajar".

"Se utilizarán tanto técnicas reproductivas como de indagación siempre tendiendo a estilos que fomenten la individualización, socialización, autonomía, confianza, creatividad y participación del alumnado".

"Mostrar habilidades y actitudes sociales de respeto, trabajo en equipo y deportividad en la participación en actividades físicas, juegos, deportes y actividades artístico-expresivas, independientemente de las diferencias culturales, sociales y de competencia motriz".

Estrategias metodológicas:

"La Educación Física debe contribuir a *contrarrestar la influencia* de los estereotipos de género u **otros rasgos de exclusión social** y contribuir a la consecución de una igualdad real y efectiva de oportunidades".

Criterios de evaluación:

"Reconocer las posibilidades de las actividades físicas y artístico-expresivas como formas de inclusión social facilitando la eliminación de obstáculos a la participación de otras personas independientemente de sus características, colaborando con las demás personas y aceptando sus aportaciones".

Alumnado con necesidades educativas especiales en Primaria.

"La escolarización del alumnado que presente dificultades de aprendizaje se basará en los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación e igualdad efectiva. Se fomentará que la identificación, valoración e intervención de este alumnado se realice de la forma más temprana posible".

"Se establecerán medidas curriculares y organizativas y adaptaciones significativas de los elementos del currículo para alumnado con necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, promoviendo la autonomía y el trabajo en equipo".

"Los centros llevarán a cabo los procedimientos pertinentes cuando sea preciso realizar **adaptaciones significativas de los elementos del currículo** para atender al alumnado con necesidades educativas especiales, persiguiendo el máximo desarrollo posible de las competencias clave. La evaluación continua y la promoción tomarán como referente los elementos que se fijen en dichas adaptaciones".

"La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales tendrá como referente los criterios de evaluación establecidos en las propias adaptaciones curriculares significativas. Los tutores ofrecerán información específica que sirva para ofrecer pautas que faciliten la recuperación y el progreso en el aprendizaje cuando la situación lo aconseje o las familias lo demanden.

Alumnado con necesidades educativas especiales en Secundaria

"Las Administraciones educativas deberán regular las medidas adecuadas para la atención del alumnado que presente dificultades específicas de aprendizaje o integración en el ámbito escolar, alumnado con altas capacidades intelectuales y alumnado con discapacidad".

Asimismo, las Administraciones educativas deberán realizar, entre otros:

Las adaptaciones del currículo. Los programas de tratamiento personalizado.

"De todo esto se deriva que los centros educativos tienen la obligación de atender la diversidad de su alumnado".

Cada **Autonomía** ha desarrollado la LOMCE publicando en sus boletines oficiales las órdenes que la regulan.

En la Comunidad Valenciana, por ejemplo, los centros tienen que presentar un **listado de alumnos** con enfermedades raras, crónicas, etc... y entregarlo al Centro de Salud de referencia.

El gabinete de psicopatología del centro, donde he sido jefa de estudios y tutora, nos aporta unas consideraciones a seguir para favorecer la normalización educativa de estos alumnos/as:

- "Minusvalía no es reconocer mi diferencia, sino la adaptación del mundo a mis características".
- "Informar a los centros"
- "Informar a los compañeros. El alumno, con la ayuda del tutor o el profesor, puede comunicar a los alumnos sus necesidades". LA INFORMACIÓN NO EXCLUYE NORMALIZA.
- Se puede pedir ayuda a FEDER. Acude a los centros a informar.

Seguidamente indico a los padres o tutores legales, a modo de información, los pasos que pueden seguir para comunicar en los centros educativos las enfermedades raras que padecen sus hijos para normalizar su situación y que se tomen las medidas educativas necesarias.

Los padres o tutores legales deben:

- A principios de curso, solicitar una entrevista, por escrito, a la dirección o jefatura de
 estudios del centro. Esta solicitud se debe de pasar por registro de entrada en secretaría,
 adjuntando una copia para que la cuñe el centro y tener constancia de que se ha
 presentado. Los profesores para elaborar sus programaciones tienen que saber la
 diversidad de su alumnado para programar las adaptaciones curriculares pertinentes.
- En la entrevista se aportarán las fotocopias de la documentación que acredite debidamente el diagnóstico y la prescripción especializada para dicho alumno/a.
 Explicando las peculiaridades específicas derivadas de la enfermedad del alumno/a y las necesidades que esta patología requiere.
- La jefatura de estudios tiene que informar al **equipo docente del alumno/a** y establecer las adaptaciones curriculares que correspondan. El centro tiene que informar, a los padres o tutores legales, de las medidas adoptadas.
- Igualmente **la evaluación** de ese alumno/a, en las materias involucradas, tiene que adaptarse a la modificación realizada en el currículo.

En cuanto al acoso escolar (BULLYNG), los centros tienen un PLAN de actuación en caso de sospecha de acoso escolar.

En cuanto un alumno/a se sienta acosado o discriminado o las familias lo detecten, deben de ponerse en contacto inmediato con el centro, solicitándolo **por escrito:** detallando los hechos, dónde y cuándo suceden y pidiendo un entrevista con el tutor y jefatura de estudios, para que si hay sospechas creíbles se active el protocolo de actuación del centro.

Sirva de ejemplo, Andalucía. BOJA nº132. Sevilla 7 de julio de 20 11. Páginas 3,4,5 habla sobre acoso escolar o Bullyng y en la página 8 dice:

- El centro debe: "Adoptar medidas preventivas para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa el cumplimiento de las normas de convivencia".
 - El centro debe: "Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado".

En caso de que el centro no tome las medidas necesarias prescritas en los informes especializados aportados por los padres o tutores legales del alumno; éstos pueden acudir a las Administraciones educativas y pedir cita con el **inspector de zona que atiende ese centro:** informarle del conflicto, con las copias de las gestiones realizadas por ellos y los informes médicos, para que el inspector medie y oriente al centro, y se establezcan las adaptaciones educativas necesarias para el alumno.

Isabel Morais de la Horra.

Enferma de Glucogenosis V, Enfermedad de McArdle.

Miembro de AEEG.